AÑO CXII - N° 28.915
CORRIENTES, LUNES, 15 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 7*
Resoluciones *Pág: Nº 7*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 7*
Edictos Municipales *Pág: Nº 8*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 10*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3252

Corrientes, 5 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 218-03176-2023 del registro del Ministerio de Seguridad; y
Considerando:
Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para registrar gastos de funcionamiento.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 356/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 3254

Corrientes, 5 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 000-19-09-9.254/2023, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. E/ DIRECCION PCIAL DE AERONAUTICA E/INFORME", y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica eleva nota adjuntando, para conocimiento y consideración de la Superioridad, cotización que ha sido enviada y recibida por el área de Seguros del Banco de Corrientes vía correo electrónico, para Renovación de Seguro Aeronáutico para las Aeronaves propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 1 obra nota al Sr. Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica elevando cotización indicada, informando que la presente ha sido enviada y recibida por el Área de Seguros del Banco de Corrientes via correo electrónico, para la renovación de Seguro Aeronáutico para las Aeronaves propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes: **1)** Cessna Gran Caravan 208B, Matrícula LV-ZNU, **2)** Cessna Gran Caravan 208B, Matrícula LV-CDS, **3)**

Cessna Citation II 550, Matrícula LV-WJO, **4)** Helicóptero Bell 429, Matrícula LQ-FVD, solicitando la contratación directa por vía excepción con la firma Banco de Corrientes, en calidad de Agente Institorio conforme Decreto N° 3332/2019 para la cobertura de seguro aeronáutico a partir del 25 de septiembre de 2023 para las aeronaves mencionadas en los puntos 1-2-3 y a partir del 3 de octubre de 2023 para la aeronaves mencionada en el punto 4.

Que a fojas 2/4 se acompaña impresión de correos electrónicos con la cotización para la Renovación de la Póliza N° 9192/17374 con vigencia al 25/09/2023 de las Aeronaves: Cessna Gran Caravan 208B, Matrícula LV-ZNU, Cessna Gran Caravan 208B, Matrícula LV-CDS, Cessna Citation II 550, Matrícula LV-WJO y la Renovación de la Póliza N° 9222-1701 con vigencia al 03/10/2023 de la aeronave Helicóptero Bell 429, Matrícula LQ-FVD, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes. Asimismo, informa que la compañía es Sancor Seguros, misma aseguradora donde cuentan con cobertura en la actualidad.

Que a fojas 5 obra nota del Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa remitiendo estos actuados a la Dirección de Administración y Personal para la prosecución del trámite.

Que a fojas 6/14 se acompaña copia simple del Decreto N° 3332/2019, que aprueba la contratación directa del Banco de Corrientes, para la contratación de la totalidad de las coberturas de seguros de la Administración Central y organismos centralizados dependientes del Poder Ejecutivo. Asimismo, obra copia del Decreto N° 1905/2014 que designa como agente financiero de la Provincia al Banco de Corrientes S.A.

Que a fojas 15 obra la copia de página web del Banco de la Nación Argentina, referente a la cotización del dólar estadounidense del día 9 de octubre de 2023.

Que a fojas 16 se adjunta el Comprobante de Contabilidad del Gasto, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos ($ 39.254.700), correspondiente al año en curso.

Que a fojas 17/vta obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 18/20 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 6.269 de fecha 10 de octubre de 2023.

Que a fojas 22 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "…entre reparticiones oficiales, mixtas, nacionales, provinciales, municipales…" y "…la contratación de los Servicios de Seguro, mediante figura de Agente Institorio es una modalidad de contratación, autorizada por Decreto Nº 3.332/2019; la selección del Banco de Corrientes se configuraría dentro de las excepciones establecidas en la Ley Nº 5.571 y su Reglamentación, por lo que sería admisible y procedente la contratación…".

Que a fojas 24/vta interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2.619 de fecha 13 de noviembre de 2023, quien expresa que "…previamente corresponde que el Ministro Secretario General debe expedirse con relación a lo tramitado en autos, emitiendo opinión acerca de su procedencia y expidiéndose respecto si debe o no dictarse el decreto correspondiente; una vez cumplido lo requerido, vuelvan las actuaciones para una nueva intervención..."

Que a fojas 25 el Ministro Secretario General, expresa que en virtud de lo indicado por Fiscalía de Estado a fs. 24/vta, este ministerio no encuentra impedimentos ni objeciones que formular, por lo tanto, se remiten estas actuaciones para su nueve intervención.

Que a fojas 26 vuelve a intervenir la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2.630 de fecha 16 de noviembre de 2023, informando que se dio cumplimiento a lo peticionado por Dictamen N° 2.619.

Que a fojas 27 vuelve a intervenir el Ministro Secretario General, quien autoriza la prosecución del trámite.

Que el presente caso encuadra en la normativa establecida por artículo 109, apartado 3, inciso a) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87, inciso a) del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/04 y lo establecido por Decretos N° 1.905/2014 y 3.332/2019.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa a favor de la firma: "BANCO DE CORRIENTES SA", CUIT Nº 30-50001060-2, con domicilio fiscal en calle 9 de Julio Nº 1.098 de la ciudad de Corrientes, en calidad de Agente Institorio (Matrícula Nº 36 de Superintendencia de Seguros de la Nación), y en consecuencia **AUTORÍZASE** el pago a favor de la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT N° 30-50004946-0, con domicilio fiscal en Ruta Nacional 34 km., Sunchales (Pcia. Santa Fé), por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS (U$D 107.400,00) IVA y gravámenes incluidos, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización Cambiaria del Mercado de Divisas tipo vendedor publicado por Entidad Bancaria que intervendrá al momento del efectivo pago, erogación

que se abonará en un único pago, para la provisión de una (1) cobertura de seguro aeronáutico, por el termino de doce (12) meses sujetos a los términos y condiciones que surgen de la propuesta adjunta a fs. 2/3 para las Aeronaves, propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes, **1)** Cessna Gran Caravan 208B, Matrícula LV-ZNU, **2)** Cessna Gran Caravan 208B, Matrícula LV-CDS, **3)** Cessna Citation II 550, Matrícula LV-WJO, cuyas coberturas registran vencimiento el 25/09/2023 y **4)** Helicóptero Bell 429, Matrícula LQ-FVD con vencimiento el día 03/10/2023.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de

Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo 1° a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en la normativa establecida por artículo 109, apartado 3, inciso a) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87, inciso a) del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-Decreto Nº 3.056/04 y lo establecido por Decretos N° 1.905/2014 y 3.332/2019.

ARTÍCULO 5º: El presente caso es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3255

Corrientes, 5 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente N° 140-04937-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para registrar gastos de funcionamiento.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 349/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3260

Corrientes, 6 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
020 -Personal administrativo y técnico-
022 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
120 - Personal de computación
240 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a SOTELO FRANCISCA BEATRIZ, DNI Nº 13.248.444, en la categoría 120 -Personal de computación- clase 240 -auxiliar administrativa-, planta permanente, de la Dirección General de Gestión Hospitalaria e Instituciones de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien cesa en su actual situación presupuestaria.

ARTICULO 4º: ASÍGNASE en forma interina y sujeta a concurso, a partir de la fecha de suscripción del decreto aprobatorio de la presente norma legal, funciones de Jefa de Departamento de Adicciones de la Dirección de Salud Mental dependiente de la Dirección General de Gestión Hospitalaria e Instituciones de la Salud, a SOTELO FRANCISCA BEATRIZ, DNI Nº 13.248.444, categoría 120 - Personal de computación, clase 240, planta permanente, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO 5º: OTORGASE a la referida agente dependiente de este Ministerio de Salud Pública, el Adicional por Prolongación de Jornada, de acuerdo a las pautas establecidas por el Decreto Nº 1.955/94.
ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3261

Corrientes, 6 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
020 -personal administrativo y técnico-
024 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 –, el siguiente cargo:

10 -personal permanente
120 - personal de computación
240 1
TOTAL: 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción 04 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a la señora NUÑEZ, LUISA VICTORIANA, DNI Nº 12.025.132, en la categoría 120, clase 240 -auxiliar administrativa-, planta permanente, de la Dirección General Gestión Hospitalaria e Instituciones de Salud, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria.
ARTICULO 4: ASÍGNASE en forma interina y sujeta a concurso, a partir de la fecha de suscripción del decreto aprobatorio de la presente norma legal, funciones de Jefa Departamento de Registración y Archivo de la Dirección General Gestión Hospitalaria e Instituciones de Salud, a NUÑEZ, LUISA VICTORIANA, DNI Nº 12.025.132, categoría 120, clase 240, planta permanente, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.
ARTÍCULO 5º: OTORGASE a la referida agente dependiente de este Ministerio de Salud Pública, el Adicional por Prolongación de Jornada, de acuerdo a las pautas establecidas por el Decreto N° 1.955/94.
ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 3262

Corrientes, 6 de diciembre 2023

Visto:
El expediente N° 316-06547-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública, y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública requiere incorporar al presupuesto vigente recursos de Fuente 14 – Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica, originados en mayor recaudación y en una proyección de recursos a recaudar basada en pasivos provenientes de facturas emitidas a Obras Sociales, ART y otras empresas de seguros.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas, en la medida que: 1) Las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos, determinados en el artículo 2º de la presente Ley. 2) Sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.
Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución de los gastos que demande el normal funcionamiento de la entidad, resulta conveniente y ventajoso incorporar la suma total al presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública, cuya ejecución presupuestaria será regulada por la Dirección General de Presupuesto a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 30/2023 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 203/2023 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable

Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3263

Corrientes, 6 de diciembre de **2023**

Visto:
El expediente N° 310-28869-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de registrar gastos de funcionamiento relacionados a, equipos sanitarios y de laboratorio, productos farmacéuticos y medicinales, servicio de limpieza y aseo, entre otros y continuar con la obra de refacción del hospital de la localidad de 9 de Julio.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para registrar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 357/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3264

Corrientes, 6 de diciembre 2023

Visto:
El expediente N° 800-00183-2023 del registro del Honorable Tribunal de Cuentas; y
Considerando:
Que el Honorable Tribunal de Cuentas solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo presupuestario suficiente para afrontar gastos de funcionamiento.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Honorable Tribunal de Cuentas para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 340/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Honorable Tribunal de Cuentas.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
3284	13/12/2023	Quintana, Sonia Beatriz	17.329.104	Ministerio de Desarrollo Social	Desarrollo Soc.
3285	13/12/2023	Vassel, José Lisandro	17.343.865	Ministerio de Coordinación y Planificación	Coordinación y Planificación
3310	13/12/2023	Pavón, Valeria Luciana	37.810.145	Ministerio de Desarrollo Social	Desarrollo Soc.
3320	17/12/2023	Amarilla, Marcos	17.618.687	Inst. de Previsión Social	Hda. y Finanzas
3362	17/12/2023	Maciel, Alicia Pura	20.373.670	Esc. N° 430 "Provinica de Salta"	Educación
3365	20/12/2023	Sánchez, Adriana Alicia	22.756.103	Inst. de Cardiologia de Corrientes	Salud Pública
3366	20/12/2023	Acosta, María Teresa	17.955.188	Inst. de Obra Social de Corrientes	Salud Pública

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 251/2.023

Corrientes, 29 de diciembre de 2.023

Visto:
Las atribuciones y facultades de reglamentación e implementación, otorgadas a este Organismo por los artículos 9º, 10º y 47º del Código Fiscal, en conjunto con la facultad delegada por el Decreto N° 3519/2024 y la necesidad de organizar la actuación administrativa durante el mes de enero del año 2024, y;
Considerando:
Que, en razón de lo establecido por los artículos 9º y 10º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el organismo encargado de la aplicación del Código y Leyes Especiales.
Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 47º se dispone que *"… el pago de los impuestos, tasas y contribuciones deberá ser efectuado por los contribuyentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y en la forma que establezca la Dirección General de Rentas"* y en referencia al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el artículo 137°, se determina que "*El Impuesto se liquidará por declaración jurada, en los plazos y condiciones que determine la Dirección General de Rentas, la que establecerá, asimismo, la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables*."
Que, asimismo el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Calendario Fiscal 2024, facultó a este Organismo a establecer hasta dos periodos de 15 días de feria fiscal, conforme a los parámetros fijados por la normativa fiscal.
Que, con fundamento a las normas citadas esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades conferidas por el marco Legal y Fiscal de la Provincia de Corrientes.
Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.
Por Ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1°: ESTABLECER feria fiscal desde el día 01 de enero del año 2024 hasta el día 15 de enero del año 2024, durante su vigencia no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos ante este Organismo, ampliándose de oficio los plazos, vinculados a la actividad administrativa relacionadas con tributos en cabeza de Contribuyentes y/o responsables.
Artículo 2°: DETERMINAR que la feria dispuesta en el artículo precedente, no prorroga ni afecta los vencimientos dispuestos por la norma fiscal o el calendario de vencimientos dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.
Artículo 3°: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 15/01 V: 17/01

Sección General

Convocatorias

Asociación de Plantadores del Nordeste Argentino

La Asociación de Plantadores del Nordeste Argentino, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual ORDINARIA para el día 02 de Febrero del 2024 a las 18:30 hs, en la sede del Centro Juvenil Cooperativo de Colonia Liebig, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración de la Memoria y estados Contables, Informe del Síndico y Auditor Externo, de los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2021 y 31/12/2022.
3) Elección de Comisión Directiva por finalización de mandatos y elección de Síndico
Titular y Suplente, por finalización de mandato.
La Comisión Directiva.-
I: 11/01 – V: 15/01.-

Asociación de Plantadores del Nordeste Argentino

La Asociación de Plantadores del Nordeste Argentino, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual ORDINARIA para el día 02 de Febrero del 2024 a las 18:30 hs, en la sede del Centro Juvenil Cooperativo de Colonia

Liebig, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración de la Memoria y estados Contables, Informe del Síndico y Auditor Externo, de los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2021 y 31/12/2022.
3) Elección de Comisión Directiva por finalización de mandatos y elección de Síndico
Titular y Suplente, por finalización de mandato.
La Comisión Directiva.-
I: 12/01 – V: 15/01.-

Logistica Urbana Sociedad Anónima (LUSA)

Se convoca a los socios de la firma "LOGISTICA URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA" (LUSA), CUIT 30-71187897-8, con sede social y domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se realizará el día 14 de Febrero de 2024, a las 8.00 hs. en su sede social, ubicada en calle Juan Domingo Perón N° 5860 de la ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos accionista para que suscriban el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la renuncia presentada por el Director Titular y Presidente Juan Carlos Romero.
3) Aprobación de la gestión del Director saliente.
4) Elección de Director titular y suplente.
Eldirectorio.-
I: 12/01 – V: 18/01.-

Edictos Municipales

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº 5599-LL del inmueble ubicado en la Manzana N° 30 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Lote N° "3" bajo Adrema N3-757-1, ubicado sobre calle Catamarca S/N (entre Sargento Cabral y Álvarez de Arenales) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 40,00 metros, Línea B-C: 50,00 metros, Línea C-D: 40,00 metros, Línea D-A: 50,00 metros, encerrando una superficie de 2.000 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Sargento Cabral (tierra), Nordeste: Calle Sargento Cabral (tierra); Sureste: Mensura de López Modesta y Adolfo Aguirre; y Suroeste: Mensura de José Enrique, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. Bernardino Hugo Cardozo, D.N.I. N° 12.415.658.
Expte. N° 7/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 5599/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 15/01 V: 15/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7738-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 42 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Parcela N° "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-1043-1, ubicado sobre calle Álvarez de Arenales S/N (entre Salta y Tucumán) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 39,50 metros, Línea B-C: 50,40 metros, Línea C-D: 39,98 metros-N:64°:O, Línea D-A: 50,65 metros, encerrando una superficie de 2007,83 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-este: L° S/Mensura: Ramón Escalante, Nord-oeste: L° S/Mensura: Ramón Flores; Sur-este: L° S/Mensura: Antonella Soledad Cáceres; y Sur-Oeste: L° S/Mensura: Calle Salta S/N, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente la Sra. ESTER NATIVIDAD AGUIRRE, D.N.I. N° 13.689.965.
Expte. N° 11/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7738-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 15/01 V: 15/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7186-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 63 de la planta urbana, con relación a la fracción de las Parcelas N° "1" (sin categoría), bajo Adrema N3-951-1, ubicado sobre calle Baigorria S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 14,30 metros, Línea B-C: 15,00 metros, Línea C-D: 14,50 metros, Línea D-A: 15,00 metros, encerrando una superficie de 215,99 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-este: Calle Baigorria, Nord-este: José Laureano Robledo; Sur-este: Graves Raúl; y Sur-Oeste: José Laureano Robledo, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. Jesús Antonio Fernández, D.N.I. N° 34.380.747, CUIL N° 20-34380747-4.

Expte. N° 9/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7186-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.

Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 15/01 V: 15/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7694-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 1 de la planta urbana, con relación a la fracción de las Parcelas N° "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-1032-1, ubicado sobre calle La Rioja S/N (entre Pueyrredón y Belgrano) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 20,19 metros, Línea B-C: 20,47 metros, Línea C-D: 19,08 metros, Línea D-A: S-60°42´-E = 20,72 metros, encerrando una superficie de 403,05 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-este: ex Ruta N° 14, Nord-oeste: Mensura Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Calle Pueyrredón); Sur-este: Mensura Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Calle Belgrano); y Sur-Oeste: Mensura Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Manzana N° 2), debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Mariano A. Mazzoni, M.C.P. N° 3904-DGC N° 978, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por sus comitentes los Sres. JONATHAN EXEQUIEL RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 37.393.441 y ESTER NATIVIDAD ARCE, D.N.I. N° 40.262.090.

Expte. N° 10/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7694-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.

Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 15/01 V: 15/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7628-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 42 de la planta urbana, con relación a la fracción de las Parcelas N° "1" y "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-1018-1, ubicado sobre calle Álvarez de Arenales y Salta S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 30,77 metros, Línea B-C: 34,41 metros, Línea C-D: 30,46 metros, Línea D-A: N-26°10´-E = 34,15 metros, encerrando una superficie de 1.049,48 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Manzana N° 28, Este: Manzana N° 27; Sur: Calle San Martín S/N (ripio); y Oeste: Manzana N° 41 (por calle Salta), debidamente realizada por el Agrimensor Nacional MARIANO MAZZONI, M.C.P. N° 3904-DGC N° 978, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. Ramón Ygnacio Flores, D.N.I. N° 8.535.481.

Expte. N° 8/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7628-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.

Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 15/01 V: 15/01

Sección Comercial

Testimonios

VI-KI SASU

constitución: Instrumento Privado de fecha 07-11-2023 y Contrato Rectificatorio de fecha 05-12-2023 1.-ORREGO SILVINA LUCRECIA titular del documento nacional de identidad 33602012,27-33602012-9, de nacionalidad argentina, nacida el 13-02-1988 profesión: Profesora de Educación Inicial; estado civil: soltera, con domicilio en la calle Aurora Gallardo y Chaco, altura sin número,localidad Santa Rosa, provincia Corrientes; 2.-Sociedad denominada VI-KI SASU; 3.- Calle Aurora Gallardo y Chaco sin número, Santa Rosa, Corrientes; 4.-Procesamiento de costaneros cortos de pinos y eucaliptos para la elaboración de chips de madera y su posterior venta en todo el país en forma directa o a través de intermediarios ofreciendo transporte para la entrega de sus productos.5.-99 años. 6.- Capital: $ 604000, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto,100% suscriptas e integradas por: ORREGO SILVINA LUCRECIA: 604000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ORREGO SILVINA LUCRECIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VALLE NELSON RUBEN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización.9.-Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado:VI-KI SASU de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18 de diciembre de 2023 Dra Cintia Belén Vergez-Inspectora General

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-12-1379/23 Caratulado VI-KI SASU S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28/12/203

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/01 – V: 15/01

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial